



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

CIRCULAR No. 334

Bogotá, 18 de julio de 2011

PARA: Notarios del País.

DE: Superintendente de Notariado y Registro.

ASUNTO: Política de Mejora Continua Servicio Público Notarial.

Respetados Notarios del País

En cumplimiento a las funciones asignadas en el Decreto 2163 del 17 de junio 2011 artículo 12 numerales 2 y 3, corresponde a la Superintendencia de Notariado y Registro impartir las instrucciones de carácter general, dictar las resoluciones y demás actos que se requieran para la eficiente prestación del servicio público de notariado e instruir a los notarios, sobre la aplicación de las normas que regulan su actividad.

En ejercicio de tales funciones, se imparten las siguientes directrices

USO DEL PAPEL NOTARIAL

Reiteramos con respecto al uso del papel notarial y control sobre el papel dañado, o que se llegare a extraviar la prohibición expresa de no darlo en calidad de préstamo o intercambio de notarios, ni mucho menos a los particulares y que las escrituras deben ser extendidas en la sede del despacho notarial y territorial.



51 años

Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>



Libertad y Orden

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

PAPEL DE SEGURIDAD

En los términos de la resolución No.11621 del 22 de diciembre de 2010, Artículo 5, Parágrafo 3 emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro que actualizó las tarifas notariales para el año 2011, el uso del papel de seguridad para todos los trámites que se surtan ante las notarias, se debe implementar antes de finalizar la vigencia del año 2011, la adquisición y distribución del mismo se hará a través de la Unión Colegiada del Notariado Colombiano.

CERTIFICADO DE LA FIRMA DIGITAL

En el marco del Proyecto Notaria en Línea, que adelanta la Unión Colegiada del Notariado Colombiano con el apoyo del Gobierno Nacional a través del Ministerio de TIC, el Ministerio del Interior y de Justicia y la Superintendencia de Notariado y Registro, se estableció la implementación de la firma digital en la actividad notarial, con el fin de garantizar un intercambio seguro y eficiente de los datos en los servicios notariales en línea que se están gestionando. Por lo tanto existe la obligación del notario de adquirir el certificado de la firma digital fecha límite 31 de agosto de 2011, por cuanto es una exigencia de ayuda tecnológica para la prestación de los servicios notariales.

HUELLA DIGITAL

En desarrollo del convenio Especial de Cooperación suscrito entre el Fondo de Tecnologías de la Información- FONTIC, la Unión Colegiada del Notariado Colombiano, La Superintendencia de Notariado y Registro y la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 7 de julio de 2011, a partir del mes de enero del 2012, todas las notarias deben adoptar el sistema biométrico, para asegurar el uso obligatorio de la huella digital en todas las actuaciones notariales.

Cordialmente

JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO



Certificado N° SC 7 30-5-1



Certificado N° CP 174-1

51 años

Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21

Bogotá D.C. - Colombia

<http://www.supemotariado.gov.co>